

RESOLUCION _____ **Nº** **529/16**
CRESPO (E.R.) 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

El informe de la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de la compra urgente de las barandas perimetrales para el Parque del Lago. Las mismas serán fabricadas con caños y planchuelas de hierro para brindar protección a los visitantes, evitando de esta manera que las personas caigan al lecho del lago.

Que es fundamental que las barandas sean fabricadas y montadas en el lugar, por lo que es necesario realizar la compra en forma directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h") modificada por Ordenanza Nº 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la compra en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h") de la fabricación, colocación y pintado de un juego de barandas especiales para el Parque del Lago.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma Hugo Graas e Hijos S.R.L. con domicilio en S. Eichhorn 235 (Parque Industrial) de la ciudad de Crespo, CUIT Nº 30-70908573-1 de la Suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta (\$ 85.870,00) para la fabricación, colocación y pintado de un juego de barandas especiales.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04– Función 70 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 –
Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 20.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Sección Suministros, a Tesorería
y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía
y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **551/16**
CRESPO (E.R.) 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se da cuenta de la necesidad y urgencia de la reparación de la BOMBA CLOACAL marca Grundof modelo SL1.80.100.55.4.51D, propiedad de la Municipalidad.

Que teniendo en cuenta que al no funcionar en óptimas condiciones la sala de bombeo el sistema de red cloacal se ve afectado, provocando inconvenientes y malestar a los vecinos de la zona, por lo tanto se procederá a realizar el pago de la reparación en forma de Contratación Directa.

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza Nº 15/98, resulta factible realizar la compra en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispóngase la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza Nº 15/98 del servicio de reparación de las bombas cloacales GRUNDFOS SL1.80.100.55.4.51D.

Art. 2º.- Dispónese el pago a la firma Gamberini Bombas y Accesorios Industriales, con domicilio en calle Soler 1083 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-24294786-0, por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y cuatro con 44/100 (\$49.944,44), en concepto de reparación de las bombas cloacales GRUNDFOS SL1.80.100.55.4.51D.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 558/16
CRESPO (E.R), 13 de Diciembre de 2016

VISTO:

El informe elaborado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo da cuenta de la necesidad y urgencia de la reparación de la Retroexcavadora MF 96, Código 03-04, propiedad de la Municipalidad.

Que teniendo en cuenta que la misma está afectada a tareas de Servicios Públicos, es esencial contar con el funcionamiento para mantener la limpieza y orden de las calles de la ciudad.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3º, Inc. h), modificada por Ordenanza N° 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispóngase la contratación en forma directa, por vía de excepción, de la firma "Tornería Groh S. H.", para la reparación de la Retroexcavadora MF 96, Código 03-04, de propiedad de la Municipalidad de Crespo, por la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos (\$ 48.600,00), en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma Tornería Groh S. H., C.U.I.T. N° 30-71013787-7, con domicilio en calle Independencia y América de la ciudad de Crespo, de la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos (\$ 48.600,00).

Art.3º.- Dispónese encuadrar la contratación en forma directa por vía de excepción, de conformidad a la Ordenanza N° 53/96, Art. 3º, Inc. h), modificada por Ordenanza N° 15/98.

Art.4º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02– Función 90 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y
Hacienda, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 565/16
CRESPO (E.R.) 16 de Diciembre de 2016

VISTO:

El informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de fecha 14 de Diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se da cuenta de la necesidad y urgencia de la reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 50 HP de 8", propiedad de la Municipalidad.

Que dicha electrobomba es sumamente necesaria para una perforación de agua potable de la ciudad.

Que teniendo en cuenta que al no funcionar la electrobomba, la red se ve afectada con baja en la presión del suministro, provocando inconvenientes y malestar en los vecinos de la zona, por lo tanto se procederá a realizar el pago de la reparación en forma de Contratación Directa.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza N° 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispóngase la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza N° 15/98 del servicio de reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 50 HP de 8".

Art. 2º.- Dispónese el pago a la firma SERVIBOM, de Diego Daniel Galeano, con domicilio en calle España 730 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-28471497-1, por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000,00), en concepto de reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 50 HP de 8".

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02– Función 90 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **569/16**
CRESPO (E.R.) 19 de Diciembre de 2016

VISTO:

El informe de la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se da cuenta de la necesidad y urgencia de la contratación de la mano de obra especializada para toda la instalación de la red eléctrica, comandos de luminotecnica y sistemas de audio en el Parque del Lago.

Que teniendo en cuenta que dicha tarea debía efectuarse con anterioridad al llenado del espejo de agua en días previos a la Fiesta Nacional de la Avicultura, no pudiendo llenarse a posteriori estando con agua el lago.

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza Nº 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispóngase la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza Nº 15/98 del servicio de instalación eléctrica integral del Parque del Lago.

Art. 2º.- Dispónese el pago a la firma Gareis Alejandro Martin, con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 1558 de la ciudad de Crespo, CUIT 20-32114590-7, por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y cuatro (\$ 96.184,00), en concepto de servicio de instalación eléctrica integral del Parque del Lago.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 70 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 20.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.